



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Prueba Anticipada No. 2020 – 00330

1.- Conforme con lo reglado en el canon 76 del C.G del P., ADMÍTASE la renuncia presentada por la abogada NIKINA ALEXANDRA CALVO CULMAN al mandato que le fuera otorgado por la aquí convocada ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA.

Con todo, se pone de presente a la memorialista conforme su última manifestación arrimada los efectos que implican la renuncia señalados en la mentada norma; así mismo, que esta no implica que no pueda llevarse a cabo la audiencia programa dentro de estas diligencias, bajo el entendido que la convocada se encuentra facultada para designar un nuevo apoderado si así lo estima pertinente.

2.- Ahora, en lo atinente a la dirección de correo electrónico a la cual se remitió la citación para la audiencia, debe tenerse en cuenta que es la que aparece consignada en el certificado de existencia y representación legal de sociedad convocada.

3.- En cuanto a la diligencia de notificación [14InformaTramiteNotificacion] adosada por la parte convocante, no será tenida en cuenta como quiera que no se evidencia que se haya indicado la dirección electrónica y física de esta sede judicial.

Empero, téngase en cuenta que la notificación de la convocada ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con lo reglado en el inciso 2 del artículo 301 ibidem se surtió por conducta concluyente con la constitución de mandatario judicial mediante memorial obrante en el expediente digital denominado [12PoderConstanciaComparecencia].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 085, del 24 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria